



Tintaya, mayo de 2012

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Resolución OSINERGMIN N° 057-2012-OS/CD

XSTRATA TINTAYA S.A. (XT)

PETITORIO

- Solicitamos que el Cargo Unitario Por Generación Adicional fijado en la Resolución 057-2012-OS/CD sea revisado y decrementado a valores coherentes con el principio de predictibilidad de los precios regulados, cargo que se incrementó para los grandes usuarios de 0.96 S./kW-mes, fijado mediante Resolución 067-2011-OS/CD, a 22.34 S./kW-mes, lo que significa un incremento porcentual de 2327%. Consideramos que un incremento de esta magnitud resulta desproporcionado y anti técnico.

PETITORIO

- Solicitamos que la fijación del Cargo Unitario Por Generación Adicional no implique variación mayor al 10% respecto a su valor vigente en agosto de 2011, tal como lo establece el D.S. 031-2011-EM.
- Solicitamos que las compensaciones referidas a la importación de energía del Ecuador y al Sistema Aislado Iquitos deben ser asumidas por todos los Usuarios, fuera de los alcances del D.U. N°037-2008, como Cargos Unitarios por Generación Adicional.
- Solicitamos que OSINERGMIN revise la estimación de los costos de la Generación Adicional para el periodo mayo 2012 – diciembre 2013 que asciende a S/. 989 561 391, lo cual debe corresponder a cantidades mucho menores que no deben superar el rango de S/. 400 000 000 a S/. 500 000 000, incluyendo el saldo por recuperar por la CT Trujillo.
- Solicitamos que la compensación total por D.U. 037-2008 finalmente resultante del recalcu solicitado, debe ser recuperada en por lo menos 48 meses en lugar de los 24 meses planteados en la fijación, a fin de reducir el impacto del elevado incremento.

SUSTENTACION

- Se está distorsionando completamente el alcance del DU N°037-2008 y más aún el modelo del mercado eléctrico peruano, haciéndolo impredecible.
- Explosivo incremento del **CUGA**: Decreto Supremo 002-2012-EM (publicado el 01 de febrero de 2012) incorpora mayor volatilidad a los precios fijados por OSINERGMIN debido a que se elimina la restricción a dicho cargo para que el mismo no varíe en más de 10% de su valor vigente en agosto de 2011 tal como lo establece el DS 031-2011 publicado el 23/06/2011.

SUSTENTACION

- Los grandes usuarios no pueden ser responsables por la carencia de oferta de generación, menos XT puesto que todo su suministro está cubierto por contratos con empresas generadoras.
- Los factores de asignación de los costos por la Generación Adicional, que corresponde 1.0 para los Usuarios Regulados, 2.0 para los Usuarios Libres que no son Grandes Usuarios y 4.0 para los Grandes Usuarios, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Urgencia N°037-2008 (que en la práctica se han convertido en una proporción de 1.0, 3.15 y 6.87 respectivamente por efecto de la ponderación), resultan discriminatorios.
- La discriminación es doblemente perjudicial para XT en la medida en que efectúa pagos en mayor proporción por Generación Adicional implementada por causa de falta de previsión que no le corresponde responsabilidad y que, además debe racionar prioritariamente su carga en caso de déficit de oferta.

SUSTENTACION

- El monto proyectado de S/. 989 561 391 para la Generación Adicional es desproporcionado.
- Una estimación de los costos para Mollendo y Piura en forma proporcional al tiempo de instalación y la potencia de la CT Trujillo, arroja S/. 245 857 408 como costo total proyectado para la generación de Mollendo y Piura, lo cual es un monto mucho menor a los costos proyectados por Electroperú.
- La estimación realizada por Electroperú resulta fuera de la realidad, debido a que consideró que la CT Mollendo y la CT Piura operarán permanentemente con factores de planta de 0.6 y 0.9 respectivamente, contrario a la estimación realizada por el COES, que estima que la CT Mollendo no operará y la CT Piura operará solo por algunas horas en los meses de jul 12, ago-12, sep-12 y abr-13.

SUSTENTACION

Cuadro N°3: Energía (MWh) Despachada por la unidades de Generación Adicional

Generación Adicional	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13
CT Mollendo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CT Piura	0	0	0	0	18.47	26.57	280.31	0	0	0	0	0	0	4.31

- La estadística de operación de la CT Trujillo, el cual fue requerida permanentemente durante los años 2009, 2010 y 2011, muestra factores de planta de 15.3% en el 2009, 22.2% en el 2010 y 27.9% en el 2011, valores de factores de planta mucho menores a los factores de 60% y 90% considerados por Electroperú.
- OSINERGMIN debe considerar las proyecciones realizadas por el COES, por ser el único ente responsable de la operación del SEIN.

SUSTENTACION

- OSINERGMIN consideró costos proyectados en lugar de considerar costos incurridos (contrario a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N° 031-2011-EM).
-

GRACIAS !